REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1195
RADICADO N° 2004-00202-00

Por la secretaría, y al correo mario.bustamante@fiscalia.gov.co, se remitirá respuesta indicando que en el presente proceso REIVINDICATORIO instaurado por ALVARO SOTO GIRALDO y OTROS frente a GILDARDO ARBOLEDA ARBOLEDA Y OTROS, mediante fallo dictado el 23 de octubre de 2009 (fl. 435 a 459 C. Ppal.), se reconoció en el numeral SEXTO de la parte resolutiva de la misma, y a favor de los demandados Juan Carlos Montoya Amaya y Gildardo Arboleda Arboleda, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000) como mejoras útiles implantadas en los terrenos a reivindicar, numeral que fue confirmado mediante sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín, de fecha 31 de julio de 2012 (fl. 38 a 56 C. 5).

Se señalará igualmente que JOHANNA ANDREA FLOREZ NIETO, C.C. 1.047.994.734, con poder conferido por el señor GILDARDO ARBOLEDA ARBOLEDA, C.C. 3.518.997, fue quien reclamó el título 413590000328176 por $270.060, y 413590000422050, por $7.885.940.

Igualmente se remitirá copia digital de la indagación preliminar No. 01 de 2019 que se adelantó por el cobro irregular de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 16/06/2021 a las 8:00.a.m